



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 08 MAR. 2021

Rad. No. 005-2019-01132-00

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 22 de octubre de 2019 (fl. 28), **BANCOLOMBIA S.A.**, solicitó de **LEONOR YADIRA PADILLA DÍAZ**, el pago de la obligación derivada del Pagaré aportado como base de la acción que milita a folio 17.

Mediante proveído calendado del 29 de noviembre de 2019 (fl. 30) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada mediante Aviso Judicial recibido como se desprende a folio 39, quien una vez notificada y dentro del término concedido para ello, no propuso excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que éste Despacho,

RESUELVE:

- 1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.
- 2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.
- 3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.
- 4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 1'500.000,00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>15</u>
Fijado hoy <u>09 MAR. 2021</u> a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria